

AÑO XLI **NÚMERO 89** VIERNES, 9 DE MAYO DE 2025

## **SUMARIO**

## I. – DISPOSICIONES GENERALES

Página

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Real Decreto 373/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la escala de oficiales de la Guardia Civil para el año 2025. ..... 11587

### MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Real Decreto 360/2025, de 6 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

11600

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 374/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra, General Asesor del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Luis Lanchares Dávila	11601
la Guardia Civil al Teniente General del Ejército de Tierra, Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, don Francisco Javier Marcos Izquierdo	11602
Real Decreto 376/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Ejército del Aire y del Espacio, Jefe del Mando de Personal	
del Ejército del Aire y del Espacio, don Enrique Jesús Biosca Vázquez.	11603
Real Decreto 377/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Ejército del Aire y del Espacio, retirado, y exdirector	
general de la Guardia Civil, don Carlos Gómez Arruche.	11604
Real Decreto 378/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito	
de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil, Jefe de la 11.ª Zona de la Guardia	
Civil (Comunidad Autónoma del País Vasco), don José Antonio Mingorance Sánchez.	11605
Real Decreto 379/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito	
de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil, Jefe de la Jefatura de Asistencia al	11606
Personal, don Jaime Cereceda Fernández-Oruña.	11000

CVE: BOD-2025-s-089-303 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Pág. Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Página

### **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Real Decreto 359/2025, de 6 de mayo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Central a la General Auditor doña María Eugenia Ruiz Hernández. 11607

## III. - PERSONAL

## **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

#### PERSONAL MILITAR

Situaciones	11608
Vacantes	11609

## **EJÉRCITO DE TIERRA**

#### CU

**VARIOS CUERPOS** 

**RESERVISTAS** 

CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	11636
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	11637
Ceses	11648
ESCALA DE TROPA	
Servicio Activo	11649
Tiempo de servicio	11656
Retiros	11657
Bajas	11664
Licencia por estudios	11665
Ceses	11666
Destinos	11667
Recompensas	11671
Distintivos	11675
VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	11676
Recompensas	11678
Distintivos	11680
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Retiros	11681
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	11683
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros	11684

Licencia por asuntos propios

Distintivos de permanencia .....

CVE: BOD-2025-s-089-304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

11685

11695

11696



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025 Pág. 305

Página **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 11699 Ascensos ..... **ESCALA DE SUBOFICIALES** 11700 Retiros ESCALA DE MARINERÍA Tiempo de servicio ...... 11701 11702 Excedencias ..... 11706 Bajas ..... 11709 Hojas de servicios ..... CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Tiempo de servicio ..... 11710 VARIOS CUERPOS 11711 Compromisos Retiros 11716 EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 11717 11718 Nombramientos ..... 11719 Recompensas ESCALA DE SUBOFICIALES 11720 Ascensos Servicio Activo 11721 11722 Ceses ..... 11723 Vacantes ..... Distintivos de permanencia ..... 11725 **ESCALA DE TROPA** 11726 Bajas ..... Nombramientos ..... 11728 11729 Recompensas ..... **VARIAS ESCALAS** Recompensas ..... 11730 Distintivos de permanencia ..... 11732 ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 11733 Ascensos honoríficos ..... **CUERPO DE INGENIEROS**  ESCALA TÉCNICA 11734 Ascensos ..... CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 11735 Retiros RESERVISTAS 11736 Situaciones ..... Recompensas ..... 11739

CVE: BOD-2025-s-089-305 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 9 de mayo de 2025 Núm. 89 Pág. 306 Página **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) Ascensos ..... 11740 VARIAS ESCALAS 11742 Bajas ..... IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 11743 Homologaciones ..... V. — OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE HACIENDA TESORO Y PRESUPUESTO. RESÚMENES ..... 11744 VII. - ANUNCIOS Y AVISOS MINISTERIO DE DEFENSA AYUDAS ..... 11745 **RETRIBUCIONES EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 11747 Trienios ..... ESCALA DE TROPA Trienios ..... 11748 CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 11760 Trienios ..... **VARIOS CUERPOS** Trienios ..... 11761

CVE: BOD-2025-s-089-306 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025 Pág. 30

## AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-089-307 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 9 de mayo de 2025 Núm. 89

Sec. I. Pág.

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES **CON LAS CORTES**

#### FUERZAS ARMADAS Y GUARDIA CIVIL. OFERTA DE EMPLEO

Cód. Informático: 2025009651. (Del BOE núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-1)

Real Decreto 373/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la escala de oficiales de la Guardia Civil para el año 2025.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados automáticamente para 2025 en virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española, contiene en su artículo 20 los criterios y normas por los que se deberá regir la Oferta de Empleo Público para ese año, estableciéndose en su punto uno.1 que, a lo largo del ejercicio 2025, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el punto uno.e) del artículo 19 de esa misma ley, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

También establece el citado artículo 20, en su punto uno.3, que la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual.

Asimismo, en el punto dos del mismo artículo, se establece que las Fuerzas Armadas, en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, se consideran como sector prioritario y tendrán una tasa de reposición del 120 por cien, mientras que para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la tasa de reposición será del 125 por ciento.

Además, en el punto tres.4.d) del citado artículo 20 se dispone que las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de tropa y marinería no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, quedando sujetas a la disposición adicional décima séptima de la misma Ley 31/2022, de 23 de diciembre, donde se establece las plantillas máximas de militares de tropa y marinería a alcanzar el 31 de diciembre de cada ejercicio, al tiempo que se autoriza al Ministerio de Defensa a iniciar los procesos de selección y reclutamiento a partir de la aprobación de la presente ley.

Igualmente, en el punto seis.1 del mismo artículo 20 se establece que la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública (ahora del Ministerio de Hacienda y del Ministerio para la transformación Digital y de la Función Pública), pero que en el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa, y que en todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Consejo de Ministros aprobará anualmente la provisión de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación, sobre la base de la programación plurianual, de los créditos presupuestarios, de la evolución real de efectivos y de los procesos de formación definidos en esta ley, y que en las plazas de militares de tropa y marinería se fijarán los cupos máximos que se ofertarán para la

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-089-11587



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. I. Pág. 11588

categoría de militar de carrera y para el acceso de las personas extranjeras, mientras que el artículo 60 de la misma ley dispone que las plazas para el acceso a militar de complemento se anuncien mediante convocatoria pública.

El artículo 62.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, del personal militar profesional que reúna los requisitos exigidos.

Como desarrollo de lo anterior, la disposición adicional segunda del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece que por parte del Ministerio de Defensa se promoverá la colaboración con universidades y centros educativos que proporcionen titulaciones del sistema educativo general, en especial con aquellas universidades con las que se establezcan adscripciones o convenios y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), para facilitar al personal militar profesional la obtención de las titulaciones requeridas para ingresar, por promoción, en otras escalas.

Más en concreto, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 309/2021, de 4 de mavo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, ordena que se inicien las acciones necesarias para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de titulaciones de grado del Sistema Educativo General, mediante un programa formativo desarrollado en colaboración con la UNED maximizando, de acuerdo con la legislación vigente en materia de reconocimiento de créditos en el ámbito de la Educación Superior, la convalidación de créditos con base en los títulos de grado superior de Formación Profesional (en adelante, TTS) cursados en las Fuerzas Armadas, los estudios de la enseñanza de perfeccionamiento susceptibles de reconocimiento y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de sus cometidos profesionales, mientras que la disposición adicional tercera del mismo real decreto establece que, cuando se disponga en la convocatoria, se podrá acceder también por ingreso por promoción, sin titulación universitaria previa, a los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, cuando se tengan superados los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante, ECTS) que se establezcan de las titulaciones del sistema educativo general que se determinen.

En consecuencia, en este real decreto se incluye la oferta de plazas para que el personal perteneciente a las escalas de suboficiales ingrese por promoción en las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sin exigencia de titulación previa, cuando tengan superados los ECTS de los títulos de grado que se determine en la correspondiente convocatoria.

En otro orden de cosas, el artículo 62.5 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que, para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales con exigencia de titulación, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la misma Ley 39/2007, de 19 de noviembre, podrá reservarse un porcentaje de las plazas al personal militar de complemento que esté adscrito a dichas escalas de oficiales y se valorará el tiempo de servicios.

Asimismo, el punto 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, autoriza al personal militar de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, a acceder por promoción interna a la enseñanza militar de formación para la incorporación con el empleo de teniente a las diversas escalas de oficiales, según los criterios establecidos en el artículo 66 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, adaptados reglamentariamente a la estructura de cuerpos y escalas y a la enseñanza de formación reguladas en la propia Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Igualmente, el mencionado punto 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que el personal militar de complemento que posea las titulaciones exigidas para el ingreso en los centros docentes militares de

CVE: BOD-2025-089-11588 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Viernes, 9 de mayo de 2025

formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, o de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, se les reservarán plazas específicas en las provisiones anuales.

Por otro lado, el punto 7 de la misma disposición transitoria quinta establece, para el personal militar de complemento que tenga suscrito un compromiso de larga duración, la posibilidad de acceder a la condición de permanente en las plazas que se determinen en las provisiones anuales a partir del año 2009, conservando el empleo que tuvieran, mientras que el artículo 18.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que en la provisión anual de plazas de ingreso se determinará el cupo máximo de plazas de tropa y marinería que se ofertará para la categoría de militar de carrera, condición que para la tropa y marinería, de acuerdo al artículo 76.3 de dicha ley, se adquiere cuando se accede a una relación de servicios de carácter permanente.

El punto 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, modificado por el punto dos de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, contempla que, además del modelo de formación previsto en el artículo 44.2 de la propia Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en el Cuerpo Militar de Sanidad, en la especialidad fundamental de medicina, también se podrá ingresar sin titulación universitaria previa en el cupo que se determine en la provisión anual de plazas correspondiente.

El Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, establece los requisitos y procedimientos para ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas que permitan vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militar de carrera, militar de tropa y marinería o militar de complemento, y para que personal militar profesional pueda cambiar de escala y, en su caso, de cuerpo.

Por otra parte, el artículo 125.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que para adquirir la condición de reservista voluntario habrá que obtener una de las plazas ofertadas en convocatoria pública y superar los períodos de formación, básica y específica, a los que se refiere el artículo 127.1 de la misma ley.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y en el artículo 1.2 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la provisión anual de plazas también se incluyen las de ingreso en la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil y de ellas, una vez finalizado el proceso de formación, cuántas serán plazas de acceso a dicha escala.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada lev orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, conjuntamente con el Ministro del Interior en lo que respecta a la Guardia Civil, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 2025,

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-089-11589

Núm. 89



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. I. Pág. 11590

#### **DISPONGO:**

Primero. Aprobación de la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas para el año 2025 en los términos que se establecen en este real decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta provisión de plazas solo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas y se realizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y con lo dispuesto en el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo.

En los anexos a este real decreto se fija, por un lado, el número de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación, que se desglosan en plazas de ingreso directo y plazas de promoción. Igualmente se fija también el número de plazas autorizadas para el acceso y adscripción a cuerpos y escalas, y las plazas para el acceso a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.

Segundo. Ingreso directo.

Se autoriza la convocatoria de plazas para ingreso directo como alumno o alumna en los centros docentes militares de formación que se detalla en el anexo I.

Estas plazas podrán ofertarse con o sin exigencia de titulación previa.

Tercero. Promoción.

Se autoriza la convocatoria de plazas para ingreso por promoción como alumno o alumna en los centros docentes militares de formación que se recoge en el anexo II.

Estas plazas podrán ofertarse con o sin exigencia de titulación previa y con la exigencia de haber superado los ECTS que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Cuarto. Plazas de acceso y adscripción a cuerpo y escala.

Según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, una vez finalizados los procesos de formación se autorizan las plazas de acceso y adscripción a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas que se recogen en el anexo III.

Quinto. Acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

Se autoriza la convocatoria de un máximo de 7 plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente de militares de complemento y de un máximo de 1.000 plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente de militares de tropa y marinería.

Sexto. Reservistas voluntarios.

Se autoriza la oferta de un máximo de 400 plazas para acceder a la condición de reservista voluntario.

Séptimo. Escala de oficiales de la Guardia Civil.

Se autoriza la convocatoria de las plazas de ingreso directo con y sin exigencia de titulación previa que se determinan en el anexo IV.

Las plazas autorizadas para el acceso a escala, una vez finalizado el proceso de formación, serán las que figuran en el mismo anexo IV.

CVE: BOD-2025-089-11590 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Viernes, 9 de mayo de 2025

Núm. 89

El desglose de las plazas con exigencia de titulación previa, según sus ramas o ámbitos de conocimiento o titulaciones universitarias específicas, vendrá determinado en la correspondiente convocatoria, de entre aquellas que puedan ser exigidas de acuerdo con el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, y la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.

Octavo. Acceso a militar de tropa y marinería.

La oferta de plazas para el acceso a militar de tropa y marinería deberá respetar el límite establecido en la disposición adicional décima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el sentido de que las plantillas máximas de militares de tropa y marinería no superen los efectivos autorizados para el 31 de diciembre de 2025.

Se autoriza que hasta un máximo del 9 por ciento de las plazas puedan ser ofertadas para el acceso de personas extranjeras como militares de tropa y marinería.

Noveno. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas. El apartado séptimo y el anexo IV se dictan, además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.29.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública.

Décimo. Validez y eficacia.

El presente real decreto será válido y eficaz el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Santo Domingo, el 6 de mayo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> CVE: BOD-2025-089-11591 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 11592

## ANEXO I

Viernes, 9 de mayo de 2025

Núm. 89

## Ingreso directo

### 1. Militares de carrera

### Escalas de Oficiales

	Cuerpo General (a).	262
Ejército de Tierra.	Cuerpo de Intendencia.	12
	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.	10
	Cuerpo General (b).	79
Armada.	Cuerpo de Infantería de Marina (c).	28
Alliaud.	Cuerpo de Intendencia.	13
	Cuerpo de Ingenieros (d) (ze).	9
	Cuerpo General (e).	86
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo de Intendencia.	10
	Cuerpo de ingenieros.	9
	Cuerpo Jurídico Militar.	18
Cuerpos Comunes.	Cuerpo Militar de Intervención.	17
	Cuerpo Militar de Sanidad (f).	122
Total Escalas de Oficiales.		675

### Escalas Técnicas

Ejército de tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (g) (ze).	25
Armada.	Cuerpo de Ingenieros (h) (ze).	4
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo de Ingenieros.	8
Total Escalas Técnicas.		37

## Escala de Oficiales Enfermeros

Cuerpos comunes.	Cuerpo Militar de Sanidad.	37
Total Escala de Oficiales Enfern	neros.	37

CVE: BOD-2025-089-11592 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025 Sec. I. Pág. 11593

### Escalas de Suboficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo General (i) (ze).	147
Armada.	Cuerpo General (j) (ze).	59
Amaua.	Infantería de Marina (k).	8
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo General (I).	88
Cuerpos Comunes.	Cuerpo de Músicas Militares.	22
Total Escalas de Suboficiales.		324

Total militares de carrera: 1.073.

### 2. Militares de complemento

#### Escalas de Oficiales

Ciército do Tierro	Cuerpo General.	65
Ejército de Tierra.	Cuerpo de Intendencia.	8
	Cuerpo General.	8
Armada.	Cuerpo de Infantería de Marina.	7
	Cuerpo de Intendencia.	9
	Cuerpo de Ingenieros EOF.	3
	Cuerpo General (m) (ze).	53
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo de Intendencia.	2
	Cuerpo de Ingenieros EOF.	1

#### Escalas Técnicas

Ejército de Tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos ETOF (n) (ze).	27
Armada.	Cuerpo de Ingenieros ETOF.	3
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo de Ingenieros ETOF.	3

Total Militares de Complemento: 189.

Total ingreso directo: 1.262.

## **ANEXO II**

## Promoción (ñ)

Escalas de Oficiales con y sin exigencia de	Condición Militar			
titulación previa	Militares de Carrera (o)	Militares de Complemento (p)	Militares de Tropa y Marinería (q)	Total
Ejército de tierra				
Cuerpo General (r) (pa).	26	1	39	66
Cuerpo de Intendencia (pa).	4	1	3	8
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (s) (pe).	8	2	1	11

CVE: BOD-2025-089-11593 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. I. Pág. 11594

Escalas de Oficiales con y sin exigencia de	Condición Militar				
titulación previa	Militares de Carrera (o)	Militares de Complemento (p)	Militares de Tropa y Marinería (q)	Total	
	А	rmada			
Cuerpo General (t) (pa).	8	2	7	17	
Cuerpo de Infantería de Marina (u) (pa).	6	2	7	15	
Cuerpo de Intendencia (pa).	2	6	4	12	
Cuerpo de Ingenieros (s) (pe).	6	4	1	11	
	Ejército del Aire y del Espacio				
Cuerpo General (v) (pa) (ze).	13	2	21	36	
Cuerpo de Intendencia (pa).	2	2	2	6	
Cuerpo de Ingenieros (s) (pe).	2	1	1	4	
	Cuerpo	os Comunes			
Cuerpo Jurídico Militar (pb).	2	1	5	8	
Cuerpo Militar de Intervención (pb).	2	1	5	8	
Cuerpo Militar de Sanidad (w) (pc).	7	2	15	24	
Cuerpo de Músicas Militares (zf).	0	0	1	1	
Total Escalas de Oficiales.	88	27	112	227	

Escalas de Oficiales con ECTS superados	Militares de carrera (x)		
Ejército de Tierra			
Cuerpo General.	60		
Armada			
Cuerpo General.	12		
Infantería de Marina.	8		
Ejército del Aire y del Espacio			
Cuerpo General.	20		
Total Escalas de Oficiales con ECTS.	100		

Escalas Técnicas de Ingenieros y Escala de Oficiales Enfermeros	Militares de Carrera (o)	Militares de Complemento (p)	Militares de Tropa y Marinería (q)	TOTAL
	Ejércit	o de Tierra		
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (pa).	4	2	2	8
	Ai	rmada		
Cuerpo de Ingenieros (pa).	2	1	3	6
	Ejército del A	Aire y del Espacio		
Cuerpo de Ingenieros (pa).	2	1	3	6
	Cuerpo	s Comunes		
Cuerpo Militar de Sanidad (pd).	1	9	7	17
Total Escalas Técnicas y EOE.	9	13	15	37

CVE: BOD-2025-089-11594 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Escalas de Suboficiales	Militares de Tropa y Marinería (q)			
Ejército de Tierra				
Cuerpo General (y).	589			
Armada				
Cuerpo General (z).	236			
Infantería de Marina (za).	32			
Ejército del Aire y del Espacio				
Cuerpo General (zb) (ze).	352			
Cuerpos Comunes				
Cuerpo de Músicas Militares.	12			
Total Escalas de Suboficiales.	1.221			

Viernes, 9 de mayo de 2025

Total promoción: 1.585.

Núm. 89

## **ANEXO III** Plazas de acceso y adscripción a cuerpo y escala

Militares de Carrera Oficiales (acceso).	1.113
Militares de Carrera Suboficiales (acceso).	1.545
Militares de Complemento (adscripción).	189
Total.	2.847

#### **ANEXO IV**

#### **Guardia Civil**

#### Escala de Oficiales

Ingreso directo sin exigencia de titulación (zc).	65
Ingreso directo con exigencia de titulación (zc) (zd).	14
Plazas de acceso a Escala.	79

#### Notas:

(a) De estas 262 plazas, se ofertarán 242 sin exigencia de titulación universitaria previa y 20 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

CVE: BOD-2025-089-11595 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

<sup>(</sup>b) De estas 79 plazas, se ofertarán 71 sin exigencia de titulación universitaria previa y 8 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán

<sup>(</sup>c) De estas 28 plazas, se ofertarán 20 sin exigencia de titulación universitaria previa y 8 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.



Sec. I. Pág.

Viernes, 9 de mayo de 2025

Núm. 89

(d) De estas 9 plazas, se ofertarán 5 específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las plazas ofertadas para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio que queden desiertas se acumularán a las 4 ofertadas para permanecer en la estructura orgánica de la Armada.

- (e) De estas 86 plazas, se ofertarán 76 sin exigencia de titulación universitaria previa y 10 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.
- (f) De estas 122 plazas, se ofertarán 42 para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa, según lo dispuesto en la disposición final quinta. Dos de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

De las 65 que se ofertarán para ingreso directo en la especialidad fundamental de Medicina con exigencia de titulación previa, se ofertarán 30 con exigencia de una especialidad complementaria. Las plazas ofertadas con exigencia de especialidad complementaria que no se cubran no se acumularán a las ofertadas sin exigencia de especialidad complementaria y viceversa.

- En la correspondiente convocatoria se especificará el desglose de las restantes plazas y podrá determinarse las que se ofertarán con créditos adquiridos, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.
- (g) De estas 25 plazas se ofertarán 12 específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.
- (h) De estas 4 plazas, se ofertarán 3 específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las plazas ofertadas para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio que queden desiertas se acumularán a la plaza ofertada para permanecer en la estructura orgánica de la Armada.

- (i) De estas 147 plazas, se ofertarán 95 sin exigencia de titulación previa y 52 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. De las 52 ofertadas con exigencia de titulación previa se ofertarán 22 plazas específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria. Las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación, sin perjuicio de lo establecido en la nota (ze).
- (j) De estas 59 plazas, se ofertarán 44 sin exigencia de titulación previa y 15 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. De las 15 ofertadas con exigencia de titulación previa se ofertarán 10 plazas específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria. Las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación, incluidas las 10 ofertadas para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio.
- (k) De estas 8 plazas, se ofertarán 5 sin exigencia de titulación previa y 3 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación y viceversa.
  - (I) Plazas sin exigencia previa de titulación de Técnico Superior.
- (m) De estas 53 plazas, se ofertarán 4 específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.
- (n) De estas 27 plazas, se ofertarán 12 específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.
- (ñ) Las plazas no cubiertas, ofertadas en un determinado cuerpo y escala a cada una de las condiciones militares, se ofertarán al personal que ostente las otras dos condiciones con el orden de prioridad que se establezca en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta que, como norma general y si en la convocatoria no se especifica un orden alternativo, el orden de prioridad para acumular plazas cuando haya personal solicitante procedente de condiciones diferentes será el siguiente:
- En los cuerpos generales, Infantería de Marina y los cuerpos comunes: primero militares de carrera, segundo militares de tropa y marinería, tercero militares de complemento para promoción interna por cambio de escala y cuarto militares de complemento para promoción por cambio de cuerpo.
- En los cuerpos de intendencia e ingenieros: primero militares de complemento para promoción interna por cambio de escala, segundo militares de carrera, tercero militares de tropa y marinería.

CVE: BOD-2025-089-11596 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Viernes, 9 de mayo de 2025

Núm. 89

- Cuando exista oferta para militares de complemento tanto para cambio de cuerpo como para cambio de escala, los órdenes de prioridad se aplicarán después de realizar la acumulación particular entre las dos formas de promoción del personal militar de complemento.
- Si las particularidades de algún proceso de selección o las necesidades de algún cuerpo o escala lo aconsejan, en la correspondiente convocatoria se podrán fijar normas específicas de acumulación complementarias a las fijadas en esta nota.

Tanto a los efectos de oferta como de reserva de plazas, el personal militar de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter permanente contabilizarán con el resto de militares de tropa y marinería.

Las plazas ofertadas para ingreso por promoción solo podrán acumularse a las ofertadas para ingreso directo en aquellos cuerpos y escalas donde se autorice expresamente y siempre dentro de los límites establecidos en este real decreto.

- (o) Plazas reservadas para militares de carrera con la categoría de suboficial, según las condiciones del artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, excepto en aquellos cuerpos y escalas donde la correspondiente nota amplíe la oferta a otras categorías.
- En los cuerpos generales de los Ejércitos e Infantería de Marina las plazas ofertadas lo serán, exclusivamente, para la forma de promoción interna por cambio de escala.
- (p) Plazas para promoción de militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta punto 4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y para militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, según las condiciones establecidas en su artículo 62 punto 5 y en el artículo 4 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo.
- (pa) La oferta de plazas para militares de complemento será exclusivamente para promoción interna para cambio de escala.
- (pb) La oferta de plazas para militares de complemento será exclusivamente para promoción para cambio de cuerpo.
- (pc) Las plazas para militares de complemento se ofertarán en la especialidad fundamental de Psicología y serán para promoción interna para cambio de escala.
- (pd) La oferta de plazas para militares de complemento será tanto para promoción interna para cambio de escala como para promoción para cambio de cuerpo. En la correspondiente convocatoria se establecerá el orden de prioridad.
- (pe) La oferta de plazas para militares de complemento será para promoción interna por cambio de escala, para el personal militar de complemento adscrito tanto a la escala de oficiales como a la escala técnica.
- (q) Plazas para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- En los cuerpos generales de los Ejércitos e Infantería de Marina las plazas ofertadas lo serán, exclusivamente, para la forma de promoción interna por cambio de escala.
- (r) De las 26 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 39 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 15 y 20, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 11 y 19, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa y viceversa.
- (s) A las plazas reservadas para militares de tropa y marinería podrá optar el personal de cualquier ejército que ostente esta condición, siempre que estén en posesión de las correspondientes titulaciones.
- A las plazas reservadas para militares de carrera podrán optar, siempre que estén en posesión de las correspondientes titulaciones, los siguientes:
  - El personal militar de la categoría de suboficial podrá optar a las plazas ofertadas en cualquier ejército.
- El personal militar de la categoría de oficial de las escalas técnicas de ingenieros podrá optar a las plazas ofertadas en su propio ejército.
- A las plazas ofertadas para la escala de oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra también podrá optar el personal militar de la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra que estén en posesión de los títulos de Ingeniero de Armamento y Material o de Ingeniero de Construcción y Electricidad.
- A las plazas ofertadas para la escala de oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada también podrá
  optar el personal militar de la escala de oficiales del Cuerpo General de la Armada que estén en posesión de la
  titulación de Ingeniero de Armas Navales.

En cada convocatoria se establecerá el orden de prioridad particular para la asignación de las plazas de promoción.

- (t) De las 8 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 7 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 3 y 3, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 5 y 4, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa y viceversa.
- (u) De las 6 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 7 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 2 y 2, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 4 y 5, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna

CVE: BOD-2025-089-11597 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 9 de mayo de 2025

Núm. 89

Sec. I. Pág.

por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa y viceversa.

(v) De las 13 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 21 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 4 y 12, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 9 y 9, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. De estas últimas, se ofertarán 2 y 2, respectivamente, para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia previa de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas a militares de carrera para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa y viceversa, sin perjuicio de lo establecido en la nota (ze).

Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas a militares de tropa y marinería para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa no podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa, sin perjuicio de lo establecido en la nota (ze). Las plazas sin exigencia de titulación universitaria previa podrán acumularse a las plazas con exigencia de titulación universitaria previa.

(w) De estas 24 plazas, se ofertarán 8 para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria, según lo dispuesto en la disposición final quinta.Dos de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. Una de estas 8 plazas se ofertará al personal perteneciente a la escala de oficiales enfermeros, otras 3 se ofertarán para personal con la categoría de suboficial y las 4 plazas restantes al personal militar de tropa y marinería, con las normas de acumulación que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Las 16 plazas restantes se ofertarán con exigencia de titulación universitaria con la siguiente distribución: Cuatro para la especialidad fundamental de Farmacia desglosadas en 1 para militares de carrera y 3 para militares de tropa y marinería; dos para la especialidad fundamental de Veterinaria desglosadas en 1 para militares de carrera y 1 para militares de tropa y marinería; y las 10 restantes para la especialidad fundamental de Psicología, donde se reservará 1 plaza para militares de carrera, 2 para militares de complemento y 7 para militares de tropa y marinería.

- (x) Plazas reservadas para militares de carrera con la categoría de suboficial, según lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, relativo al ingreso sin titulación previa con exigencia de ECTS superados. Estas plazas serán, exclusivamente, para la forma de promoción interna por cambio de escala. Las plazas no cubiertas no se acumularán a las ofertadas en ningún otro cupo.
- (y) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se reservan 589 plazas para el ingreso por promoción del personal de las escalas de tropa y marinería.

De estas 589 plazas, se ofertarán 521 sin exigencia de titulación previa de Técnico superior y 68 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Ocho (8) de las plazas ofertadas con exigencia de titulación lo serán, específicamente, para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio con exigencia previa de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa, siempre sin perjuicio de lo establecido en la nota

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y (z) Marinería, se reservan 236 plazas para el ingreso por promoción del personal de las escalas de tropa y

De estas 236 plazas, se ofertarán 204 sin exigencia de titulación previa de Técnico superior y 32 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso sin exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción con exigencia de titulación previa y viceversa.

(za) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se reservan 32 plazas para el ingreso por promoción del personal de las escalas de tropa y marinería.

De estas 32 plazas, se ofertarán 27 sin exigencia de titulación previa de Técnico superior y 5 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso sin exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción con exigencia de titulación previa y viceversa.

(zb) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se reservan 352 plazas para el ingreso por promoción del personal de las escalas de tropa y marinería.

De estas 352 plazas, se ofertarán 243 sin exigencia de titulación previa de Técnico superior y 109 plazas con exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Diez (10) de las plazas ofertadas con exigencia de titulación lo serán, específicamente, para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio con exigencia previa de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-089-11598



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. I. Pág. 11599

Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa, siempre sin perjuicio de lo establecido en la nota (ze).

- (zc) Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.
- (zd) Las ramas o ámbitos de conocimiento o titulaciones universitarias específicas, se determinarán en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, y la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.
- (ze) Caso de quedar sin cubrir alguna de las plazas ofertadas con el propósito de potenciar las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, no podrán acumularse a los cupos que no se hayan ofertado con este fin, a no ser que en la correspondiente nota se autorice expresamente.
- (zf) Esta plaza podrá ser solicitada indistintamente por militares de tropa y marinería y por suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares y se ofertará para la especialidad fundamental de Instrumentista.

CVE: BOD-2025-089-11599 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. I. Pág. 11600

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### **ORGANIZACIÓN**

Cód. Informático: 2025009645. (Del BOE núm.

(Del BOE núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-2)

Real Decreto 360/2025, de 6 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/07/pdfs/BOE-A-2025-8981.pdf

CVE: BOD-2025-089-11600 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. II. Pág. 1160

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Cód. Informático: 2025009653. (Del *BOE* núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-3)

Real Decreto 374/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra, General Asesor del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Luis Lanchares Dávila.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Luis Lanchares Dávila, General Asesor del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME), a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 2025, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Santo Domingo, el 6 de mayo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

> CVE: BOD-2025-089-11601 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. II. Pág. 11602

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Cód. Informático: 2025009654. (Del BOE núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-4)

Real Decreto 375/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Ejército de Tierra, Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, don Francisco Javier Marcos Izquierdo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército de Tierra don Francisco Javier Marcos Izquierdo, Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 2025,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Santo Domingo, el 6 de mayo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

> CVE: BOD-2025-089-11602 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. II. Pág. 11603

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Cód. Informático: 2025009655. (Del *BOE* núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-5)

Real Decreto 376/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Ejército del Aire y del Espacio, Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, don Enrique Jesús Biosca Vázquez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire y del Espacio don Enrique Jesús Biosca Vázquez, Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 2025,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Santo Domingo, el 6 de mayo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

> CVE: BOD-2025-089-11603 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. II. Pág. 11604

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Cód. Informático: 2025009657. (Del *BOE* núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-6)

Real Decreto 377/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Ejército del Aire y del Espacio, retirado, y exdirector general de la Guardia Civil, don Carlos Gómez Arruche.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire y del Espacio, retirado, y exdirector general de la Guardia Civil, don Carlos Gómez Arruche, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 2025,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Santo Domingo, el 6 de mayo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

> CVE: BOD-2025-089-11604 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. II. Pág. 11605

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Cód. Informático: 2025009658. (Del *BOE* núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-7)

Real Decreto 378/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil, Jefe de la 11.ª Zona de la Guardia Civil (Comunidad Autónoma del País Vasco), don José Antonio Mingorance Sánchez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don José Antonio Mingorance Sánchez, Jefe de la 11.ª Zona de la Guardia Civil (Comunidad Autónoma del País Vasco), a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 2025,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Santo Domingo, el 6 de mayo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

> CVE: BOD-2025-089-11605 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. II. Pág. 11606

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Cód. Informático: 2025009659. (Del *BOE* núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-8)

Real Decreto 379/2025, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil, Jefe de la Jefatura de Asistencia al Personal, don Jaime Cereceda Fernández-Oruña.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don Jaime Cereceda Fernández-Oruña, Jefe de la Jefatura de Asistencia al Personal, a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 2025, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Santo Domingo, el 6 de mayo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro del Interior, FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

> CVE: BOD-2025-089-11606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. II. Pág. 11607

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cód. Informático: 2025009647. (Del BOE núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-9)

Real Decreto 359/2025, de 6 de mayo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Central a la General Auditor doña María Eugenia Ruiz Hernández.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 1 de abril de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, Poder Judicial, 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 19 bis y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Central a la General Auditor doña María Eugenia Ruiz Hernández en provisión de la vacante producida en el indicado tribunal.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Santo Domingo, el 6 de mayo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> > CVE: BOD-2025-089-11607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. V. Pág. 11744

## V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE HACIENDA TESORO Y PRESUPUESTO. RESÚMENES

Cód. Informático: 2025009652. (Del BOE núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-10)

Resolución de 30 de abril de 2025, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de marzo 2025.

https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/07/pdfs/BOE-A-2025-9031.pdf



Núm. 89 Viernes, 9 de mayo de 2025

Sec. VII. Pág. 11745

## VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### **AYUDAS**

Cód. Informático: 2025009660. (Del BOE núm. 110, de 7-5-2025) (B. 89-11)

Extracto de la resolución de 05 de mayo de 2024 del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convocan la concesión de ayudas para el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar internacional de alta competición 2025.

BDNS(Identif.):830467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830467)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta Convocatoria los militares que acrediten estar reconocidos como deportista de alto nivel por la Secretaria de Estado -Presidente del Consejo Superior de Deportes- de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de esta Convocatoria establecer la concesión de ayudas para el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte internacional de alta competición.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DEF/806/2020, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar internacional de alta competición.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/08/29/pdfs/BOE-A-2020-10052.pdf

Cuarto. Cuantía.

Con el fin de fomentar y apoyar la dedicación de los militares deportistas de alto nivel a mejorar su rendimiento deportivo, para participar en los eventos deportivos internacionales de alta competición, se establece una dotación total de 22.500 euros (con cargo al crédito presupuestario 14.01.121N1.487), resultante de la suma de las cuantías asignadas para los grupos de ayudas que se indican a continuación:

- a) Grupo 1: ayuda para la adquisición del material y equipaciones deportivas individuales necesarios para la práctica de la disciplina deportiva en la que los peticionarios tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel. Ocho ayudas de 1.500 euros.
  - b) Grupo 2: ayuda para servicios de rehabilitación por lesiones deportivas

CVE: BOD-2025-089-11745 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. VII. Pág.

Viernes, 9 de mayo de 2025

Núm. 89

complementarios a las prestaciones del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS). Siete ayudas de 1.500 euros.

En el caso de que parte de la cuantía prevista para uno de los dos grupos quede sin asignar, por inexistencia de solicitantes con derecho suficiente para acceder a la ayuda correspondiente, se podrá incrementar el importe del otro grupo en la citada cuantía. Todo ello conforme a la cuantía individualizada de 1.500 euros contemplada en la Orden DEF/806/2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Deberán presentarse por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (http://sede.defensa.gob.es) (Registro Electrónico Común, organismo destinatario Ministerio de Defensa, asunto "ayudas para el fomento y apoyo a los deportistas de alto nivel, DIGEREM".)

Sexto. Otros datos.

Deberá acreditarse, mediante copia de la resolución, de estar reconocidos como deportista de alto nivel por la persona titular de la Secretaria de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes- de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Igualmente es necesario certificado expedido por el Secretario de la Junta Central de Educación Física y Deportes del Ejército al que pertenezca el solicitante de los criterios de concesión que figuran en la cláusula octava de la convocatoria.

Copia de las facturas correspondientes al año 2025 que consideren con derecho a subvención hasta un importe máximo de 1.500 euros.

Madrid, 5 de mayo de 2025.- Pedro José García Cifo. Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

CVE: BOD-2025-089-11746 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod